



INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Contratación Licitación Publica No. 001 de 2018

OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ASUNTO: Respuesta a observaciones al Informe de Evaluación

De acuerdo con el cronograma establecido en la invitación Pública, se da respuesta a las observaciones al informe de evaluación presentadas por los proponentes dentro del término establecido:

| PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE | VJ SEGURIDAD LTDA |
|--|--|
| <p>OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES</p> | <p>RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</p> |
| <p><i>A la propuesta de SEVICOL LTDA</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.1 A folio 145, la empresa aporta el certificado de NO SANCIONES expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vencido a la fecha, adjuntando el radicado de solicitud, por tanto, el certificado al tener la competencia de perentorio, pierde su validez, y un radicado de solicitud no certifica tal condición por cuanto no se garantiza que efectivamente el proponente no haya tenido sanciones desde el tiempo de expedición de la última certificación a la fecha.</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.2 A folio 150, la empresa aporta el certificado de vinculación a la RED DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL, el cual se encuentra vencido, ya que tiene fecha de expedición 01 de enero de 2018, con vigencia de 90 DIAS CALENDARIOS, que para el caso en particular es el 30 de marzo de 2018, por tanto, solicito a la entidad no habilitar la propuesta.</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.3 A folio 182 reposa el Formato 5, especificaciones técnicas, el cual no corresponde a la adenda 1 que modificó el pliego de condiciones, por tanto solicito a la entidad no habilitar a la</i></p> | <p>1. Se aclara que a folio 148 el proponente Sevicol Ltda presenta certificado con fecha de expedición del 13/12/2017 con vigencia de 90 días hábiles, así entonces el certificado vence el día 25/04/2018, por tanto, el certificado se encuentra valido.</p> <p>2. Para el caso del certificado a la Red de apoyo de la Policía Nacional, se modificará en el informe de evaluación, que el proponente Sevicol Ltda, deberá subsanar tal documento para poder continuar en el presente proceso.</p> <p>3. Para el caso del Formato 5 Especificaciones técnicas, se modificará en el informe de evaluación, que el proponente Sevicol Ltda, deberá subsanar tal documento para poder continuar en el presente proceso.</p> |



| | |
|--|--|
| <p><i>propuesta en este sentido, ya que ofrece diferentes servicios.</i></p> | |
| <p><i>A la propuesta de SEPECOL LTDA</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.1 A folio 200 reposa la licencia de funcionamiento de la academia de vigilancia y seguridad privada ECOLVIP LTDA, la cual provee entrenamiento y capacitación al personal vinculado a la misma, con fecha de vencimiento al 19 de febrero de 2018. A la fecha de cierre del presente proceso, la licencia de funcionamiento de la academia se encuentra VENCIDA, adicional a ello, para el caso de que esta se encuentra en trámite de renovación, el proponente debió aportar certificación expedida por la supervigilancia en la cual certifique que ésta se encuentra en trámite situación que no obedece a lo aportado por el proponente en su propuesta. Por tanto, solicito a la entidad no habilitar y retirar el puntaje obtenido por dicho ítem de capacitación, ya que la misma no cumple con el lleno de los requisitos al encontrarse vencida</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.2 A folio 204 y 275 reposa el certificado de la academia de vigilancia y seguridad privada ECOLVIP LTDA, suscrito por la directora académica de la escuela, por tanto solicito a la entidad no habilitar y retirar el puntaje al proponente por dicho ítem ya que el pliego de condiciones cita claramente que dichos documentos debe ser certificados por el Representante Legal de la sociedad.</i></p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Se aclara que en los pliegos de condiciones para el caso del requisito “Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, encargada de capacitar al personal de la empresa de vigilancia”. No se solicitó la certificación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad que asevere la condición de que la licencia se encuentra en trámite. Por tanto, para este caso es válido la constancia de renovación de Licencia con el número de radicado, tal y como lo presente el proponente Sepecol Ltda. 2. Se aclara que en el numeral 2.2.3.1 Plan de capacitación, no se solicita que la certificación sea firmada por el Representante Legal de la Escuela de Capacitación, por tanto, no se modificara el puntaje del proponente Sepecol Ltda. |
| <p><i>A la propuesta de ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.1 A folio 183, reposa el certificado de NO SANCIONES expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada , expedido el 21 de noviembre de 2017, por tanto se encuentra vencido a fecha del 11 de abril de 2018, solicito a la entidad no habilitar la propuesta.</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.2 A folio 207, reposa el certificado de la academia de vigilancia y seguridad</i></p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Tal y como se señala en el informe de evaluación actualizado a fecha 19 de abril de 2018, el proponente Alpha Seguridad Privada Ltda, debe subsanar el Certificado de No Sanciones. 2. Se aclara que en la certificación del plan de capacitación, se detalla que las capacitaciones fueron realizadas en los meses de agosto y septiembre de 2017, siendo esta fecha dentro del último año; por |



| | |
|--|--|
| <p><i>ESCOLVIG, sin el lleno de los requisitos del pliego de condiciones, ya que no certifica que durante el último año ha entrenado y capacitado al personal vinculado en la compañía como lo exige el pliego de condiciones, por tanto solicito no otorgar el puntaje de 400 por las razones expuestas.</i></p> | <p>tanto se sostiene el puntaje otorgado al proponente Alpha Seguridad Privada Ltda.</p> |
| <p><i>A la propuesta de SEGURIDAD DIGITAL LTDA</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.1 A folio 202, reposa el certificado de la junta defensa civil Tunja, acreditando la capacitación en PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, para obtener el rango 1 de los 400 puntos que cita el pliego de condiciones, solicito a la entidad ceñirse al pliego de condiciones ley para las partes el cual cita: “dictado y certificado por una escuela de formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es claro que la junta defensa civil no es una escuela de formación con licencia ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo anterior solicito no otorgar los 400 puntos a dicho proponente.</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.2 A folio 196 reposa la certificación de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación con fecha de expedición 22 de marzo 2018, sin el alcance a la cobertura departamental Antioquia o nacional, en consecuencia solicito a la entidad no habilitar la propuesta por las razones que expongo</i></p> | <p>1. Se aclara que en el numeral 2.2.3.1 Plan de capacitación, para el Rango 1: se solicitó Capacitación en Primeros Auxilios o prevención y atención de Desastres, dictado y certificado por una escuela de Formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia <u>o entidad competente para ello.</u> Por lo cual Seguridad Digital Ltda si cumple con los requisitos solicitados.</p> <p>2. Para el caso de la certificación de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación, se aclara que en los pliegos de condiciones se solicitó la afiliación a la red, sin especificar la cobertura, por tanto ceñiéndose a los pliegos de condiciones el proponente Seguridad Digital Ltda cumple con el requisito.</p> |



| | |
|--|---|
| <p><i>A la propuesta de SERACIS LTDA</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.1 A folio 091 reposa la licencia de funcionamiento de la academia de vigilancia y seguridad privada LA MORENITA LTDA, la cual provee entrenamiento y capacitación al personal vinculado a la misma, con fecha de vencimiento al 14 marzo de 2018. A la fecha de cierre del presente proceso, la licencia de funcionamiento de la academia se encuentra VENCIDA, adicional a ello, para el caso de que esta se encuentra en trámite de renovación, el proponente debió aportar certificación expedida por la supervigilancia en la cual certifique que ésta se encuentra en trámite situación que no obedece a lo aportado por el proponente en su propuesta. Por tanto, solicito a la entidad no habilitar y retirar el puntaje obtenido por dicho ítem de capacitación, ya que la misma no cumple con el lleno de los requisitos al encontrarse vencida</i></p> | <p>1. Se aclara que en los pliegos de condiciones para el caso del requisito “Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, encargada de capacitar al personal de la empresa de vigilancia”. No se solicitó la certificación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad que asevere la condición de que la licencia se encuentra en trámite. Por tanto, para este caso es válido la constancia de renovación de Licencia con el número de radicado, tal y como lo presente el proponente Seracis Ltda.</p> |
| <p><i>A la propuesta de SEGURCOL LTDA</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.1 A folio 170 reposa la licencia de funcionamiento de la academia de vigilancia y seguridad privada APS LTDA, la cual provee entrenamiento y capacitación al personal vinculado a la misma, con fecha de vencimiento al 05 marzo de 2018. A la fecha de cierre del presente proceso, la licencia de funcionamiento de la academia se encuentra VENCIDA, adicional a ello, para el caso de que esta se encuentra en trámite de renovación, el proponente debió aportar certificación expedida por la supervigilancia en la cual certifique que ésta se encuentra en trámite situación que no obedece a lo aportado por el proponente en su propuesta. Por tanto, solicito a la entidad no habilitar y retirar el puntaje obtenido por dicho ítem de capacitación, ya que la misma no cumple con el lleno de los requisitos al encontrarse vencida.</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.2 A folio 169 y 202 reposa el certificado de la academia de vigilancia y seguridad privada APS LTDA, suscrito por la director académico de la escuela, por tanto solicito a la</i></p> | <p>1. Se aclara que en los pliegos de condiciones para el caso del requisito “Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, encargada de capacitar al personal de la empresa de vigilancia”. No se solicitó la certificación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad que asevere la condición de que la licencia se encuentra en trámite. Por tanto, para este caso es válido la constancia de renovación de Licencia con el número de radicado, tal y como lo presente el proponente Segurcol Ltda.</p> <p>2. Se aclara que en el numeral 2.2.3.1 Plan de capacitación, no se solicita que la certificación sea firmada por el Representante Legal de la escuela de Capacitación, por tanto,</p> |





| | |
|--|--|
| <p><i>entidad no habilitar y retirar el puntaje al proponente por dicho ítem ya que el pliego de condiciones cita claramente que dichos documentos debe ser certificados por el Representante Legal de la sociedad.</i></p> | <p>no se modificara el puntaje del proponente Securcol Ltda.</p> |
| <p><i>A la propuesta de VIPERS LTDA</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.1 A folio 71 y 104 reposa el certificado de la academia de vigilancia y seguridad privada COLOMBO LATINA LTDA, suscrito por la directora académica de la escuela, por tanto solicito a la entidad no habilitar y retirar el puntaje al proponente por dicho ítem ya que el pliego de condiciones cita claramente que dichos documentos debe ser certificados por el Representante Legal de la sociedad.</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.2 A folio 94 reposa la certificación de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación con fecha de expedición 11 de enero de 2018, sin el alcance a la cobertura departamental, o nacional como lo acreditamos los demás proponentes. Solicito a la entidad corroborar dicha información con el ente en mención, ya que es atípico dicha certificación en este sentido.</i></p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Se aclara que en el numeral 2.2.3.1 Plan de capacitación, no se solicita que la certificación sea firmada por el Representante Legal de la escuela de Capacitación, por tanto, no se modificara el puntaje del proponente Vipers Ltda. 2. Se procedió a revisar la validación de la certificación de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación, y efectivamente la certificación presenta adulteración. Por tanto teniendo en cuenta la respuesta entregada por la Fiscalía en la cual se indica que el documento se encuentra adulterado la propuesta será rechazada, conforme a lo descrito en el Capítulo 5, CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. numeral 5.15. “Cuando algunos información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.” y se tomaran las acciones legales que en tal evento corresponden. |
| <p><i>A la propuesta de PROTEVIS LTDA</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.1 A folio 169 reposa la certificación de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación con fecha de expedición 29 de enero de 2018, sin el alcance a la cobertura departamental Antioquia o nacional, en</i></p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Para el caso de la certificación de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación, se aclara que en los pliegos de condiciones se solicitó la afiliación a la red, sin especificar la cobertura, por tanto |



| | |
|--|--|
| <p><i>consecuencia solicito a la entidad no habilitar la propuesta por las razones que expongo</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.2 A folio 182 reposa el Formato 5, especificaciones técnicas, el cual no corresponde a la adenda 1 que modificó el pliego de condiciones, por tanto solicito a la entidad no habilitar a la propuesta en este sentido, ya que ofrece diferentes servicios</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.3 A folio 192, reposa el certificado de la academia de vigilancia y seguridad ACADESA LTDA, sin el lleno de los requisitos del pliego de condiciones, ya que no certifica que durante el último año ha entrenado y capacitado al personal vinculado en la compañía como lo exige el pliego de condiciones, por tanto solicito no otorgar el puntaje de 400 por las razones expuestas.</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.4 A folio 205, reposa los documentos evaluativos del coordinador, solicito a la entidad no otorgar el puntaje de 300 puntos, ya que no aportó la cedula de ciudadanía del señor CARLOS ALBERTO CASAS CASTILLO, como lo exige el pliego de condiciones.</i></p> | <p>ciñéndose a los pliegos de condiciones el proponente Protevis Ltda cumple con el requisito.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Para el caso del Formato 5 Especificaciones técnicas, se modificará en el informe de evaluación, que el proponente Protevis Ltda, deberá subsanar tal documento para poder continuar en el presente proceso. 3. Tal y como se señala en el informe de evaluación actualizado a fecha 19 de abril de 2018, en la ponderación puntaje el proponente Protevis Ltda no acredito ninguno de los dos rangos, por tanto su puntaje en este sentido es cero (0). 4. Tal y como se señala en el informe de evaluación actualizado a fecha 19 de abril de 2018, en la ponderación puntaje el proponente Protevis Ltda no acredito el requisito de coordinador, por tanto su puntaje en este sentido es cero (0). |
| <p><i>A la propuesta de AMCOVIT LTDA</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.1 A folio 170 reposa el certificado de licencia en trámite ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con fecha de expedición 8 noviembre de 2017, que a la fecha de cierre 11 de abril de 2018 se encuentra vencida por poseer más de 90 días hábiles de expedición, por tanto solicito a la entidad no habilitar al proponente por las razones expuestas</i></p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Tal y como se señala en el informe de evaluación actualizado a fecha 19 de abril de 2018, el proponente Amcovit Ltda subsanó el documento certificado de licencia en trámite ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual se encuentra en la carpeta del proceso. |
| <p><i>A la propuesta de JM SECURITY ADVISORS LTDA</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.1 A folio 184 reposa la certificación de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación con fecha de</i></p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Para el caso de la certificación de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación, se aclara que en los pliegos de condiciones se |



| | |
|---|--|
| <p><i>expedición 26 de febrero 2018, sin el alcance a la cobertura departamental Antioquia o nacional, en consecuencia solicito a la entidad no habilitar la propuesta por las razones que expongo</i></p> <p><i>OBSERVACION No.2 A folio 266 reposa el certificado de la academia de vigilancia y seguridad privada CENTRO DE FORMACION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, solicito a la entidad no otorgar el puntaje a dicha oferta ya que el contenido de la certificación no cita que programas o capacitaciones ha realizado al personal del oferente, de igual manera, a folio 214 y siguientes para las certificaciones independientes de cada uno de los empleados ofrecidos, no cita que estas fueron realizadas dentro del último año al proceso, no cumpliendo con el lleno del requisito del pliego de condiciones</i></p> | <p>solicitó la afiliación al a red, sin especificar la cobertura, por tanto ciñéndose a los pliegos de condiciones el proponente JM Security Advisor Ltda cumple con el requisito.</p> <p>2. Tal y como se señala en el informe de evaluación actualizado a fecha 19 de abril de 2018, en la ponderación puntaje el proponente JM Security Advisor Ltda no acredita ninguno de los dos rangos, por tanto su puntaje en este sentido es cero (0).</p> |
| <p><i>A la propuesta de AINCA LTDA</i></p> <p><i>OBSERVACIÓN No.1 A folio 184 reposa la certificación de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación con fecha de expedición 26 de febrero 2018, sin el alcance a la cobertura departamental Antioquia o nacional, en consecuencia solicito a la entidad no habilitar la propuesta por las razones que expongo</i></p> <p><i>OBSERVACION No.2 A folio 167 reposa el certificado de la academia de vigilancia y seguridad privada LH INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD LTDA, suscrito por la directora académica de la escuela, por tanto solicito a la entidad no habilitar y retirar el puntaje al proponente por dicho ítem ya que el pliego de condiciones cita claramente que dichos documentos debe ser certificados por el Representante Legal de la sociedad</i></p> <p><i>OBSERVACION No.3 A folio 167 reposa el certificado de la academia de vigilancia y seguridad privada LH INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD LTDA, sin el lleno de las exigencias por la entidad, ya que no cita que el contenido de las certificaciones</i></p> | <p>1. Para el caso de la certificación de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación, se aclara que en los pliegos de condiciones se solicitó la afiliación al a red, sin especificar la cobertura, por tanto ciñéndose a los pliegos de condiciones el proponente Ainca Ltda cumple con el requisito.</p> <p>2. Se aclara que en el numeral 2.2.3.1 Plan de capacitación, no se solicita que la certificación sea firmada por el Representante Legal de la escuela de Capacitación, por tanto, no se modificara el puntaje del proponente Ainca Ltda.</p> <p>3. Tal y como se señala en el informe de evaluación actualizado a fecha 19 de abril de 2018, en la ponderación puntaje el proponente Ainca Ltda no acredita ninguno de</p> |



| | |
|---|---|
| <i>acreditadas fueron realizadas dentro del último año como lo establece el pliego de condiciones</i> | los dos rangos, por tanto su puntaje en este sentido es cero (0). |
|---|---|

| PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE | SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA |
|---|--|
| OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES | RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA |
| <p>1. <i>Observación a INCA, SEGURIDAD DIGITAL, JM SECURITYTY ADVISOR. Certificación de afiliación a la Red Nacional anti explosivos. Es muy claro que la certificación manifiesta red nacional y las certificaciones de dichos oferentes son de cobertura departamental (Cundinamarca). Se solicita a la entidad muy respetuosamente verificar dichas ofertas ya que no cumplirían con las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones.</i></p> | <p>Para el caso de la certificación de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación, se aclara que en los pliegos de condiciones se solicitó la afiliación al a red, sin especificar la cobertura, por tanto ciñéndose a los pliegos de condiciones los proponentes Inca, Seguridad Digital y Jm Security Advisor cumplen con el requisito exigido.</p> |
| <p>2. <i>Observación seguridad Veepers. Certificación de afiliación a la Red Nacional Anti explosivos. Se solicita a la entidad muy respetuosamente verificar dicha certificación ya que no es coherente con el formato que maneja la entidad.</i></p> | <p>2. Se procedió a revisar la validación de la certificación de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación, y efectivamente la certificación presenta adulteración. Por tanto teniendo en cuenta la respuesta entregada por la Fiscalía en la cual se indica que el documento se encuentra adulterado la propuesta será rechazada, conforme a lo descrito en el Capítulo 5, CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. Numeral 5.15. "Cuando algunos información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria." y se tomaran las acciones legales que en tal evento corresponden.</p> |



| | |
|---|---|
| <p>3 Observación Sepocol. Se solicita a la entidad muy respetuosamente verificar la licencia d capacitación de la empresa ECOLVIP, la cual se encuentra vencida y en la cual figura en la pag 288 RENOVACIÓN DE LA LICENCIA, pero no con el documento de la superintendencia que debe manifestar CERTIFICACION EN TRAMITE. Se solicita la entidad que se incorpore dicho documento.</p> | <p>3. Se aclara que en los pliegos de condiciones para el caso del requisito “Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, encargada de capacitar al personal de la empresa de vigilancia”. No se solicitó la certificación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad que asevere la condición de que la licencia se encuentra en trámite. Por tanto, para este caso es válido la constancia de renovación de Licencia con el número de radicado, tal y como lo presente el proponente Sepocol Ltda.</p> |
|---|---|

| PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE | JM SECURITY ADVISOR LTDA |
|---|--|
| <p>OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES</p> | <p>RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</p> |
| <p>1. Con relación al numeral 2.2.1 Capacidad Jurídica, sub numeral 13. Garantía de Seriedad de la Propuesta, aclaramos que JM SECURITY ADVISORS LTDA., en la póliza de seriedad de oferta No. 62845 expedida por JMalucelli Travelers, CUMPLE con cada una de las exigencias expuestas del presente numeral, con relación a la vigencia de la Seriedad de Oferta, en donde la entidad expone que dicho documento debe contar con una vigencia de 90 días hábiles a partir del cierre del proceso de selección, es decir a partir del 11 de Abril de 2018 al 24 de Agosto de 2018.</p> <p>En lo anterior podemos observar que a folio 35 de nuestra oferta, JM SECURITY ADVISORS LTDA., se adjunta una garantía de seriedad de oferta con una vigencia a partir del 06 de Abril de 2018 hasta el 27 de Agosto de 2018, es decir que posee 94 días hábiles de vigencia la Seriedad de oferta contados a partir de la fecha inicial de cierre de la licitación publica y</p> | <p>Póliza de seriedad CUMPLE con parámetros de vigencia.</p> |



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

| | |
|---|---|
| <p><i>91 días hábiles a partir de la nueva fecha de cierre que fue el 11 de Abril de 2018 Por lo anterior, solicitamos a la administración se verifique nuevamente nuestra seriedad de oferta, ya que cumple con cada una de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones con relación a la vigencia solicitada</i></p> | |
| <p><i>A la verificación técnica</i></p> <p><i>1. Con relación al numeral 3.1.3 Documentos técnicos, Certificado de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e incendios, aclaramos que JM SECURITY ADVISORS LTDA., CUMPLE con la respectiva certificación de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e incendios, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones que a letra dice:</i></p> <p><i>“Certificado de afiliación a la Red Nacional de Explosivos e incendios: Expedida por la Fiscalía General de la Nación “</i></p> <p><i>En lo anterior, es necesario precisar que, en ninguna parte del presente numeral, información adicional del pliego de condiciones, respuestas y/o adendas del proceso de licitación pública, se indica de manera expresa, que la certificación de la Red de Explosivos e Incendios deba expedida en Medellín o en alguna parte del Departamento de Antioquia, pues el comité evaluador al solicitar un documento adicional al no solicitado en el pliego de condiciones de acuerdo a lo expuesto en el informe de evaluación publicado el día 19 de Abril de 2018, estarían omitiendo y en contra al principio de igualdad tal y como se indica a continuación:</i></p> <p><i>Principio de igualdad. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o</i></p> | <p>Luego de revisar los pliegos de condiciones, efectivamente para el caso de la certificación de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación, en los pliegos de condiciones se solicitó la afiliación a la red, sin especificar la cobertura, por tanto ciñéndose a los pliegos de condiciones el proponente Jm Security Advisor cumple con el requisito.</p> |





participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Por ende, este principio implica, entre otros aspectos, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación, y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 ídem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes, y la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso. 5134 7286

Por otra parte el Decreto 1082 de 2015, en su numeral 2.2.1.1.2.2.1 señala como se pueden realizar

modificaciones a los pliego de condiciones, así:

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del

vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para



modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Es así que las entidades públicas no pueden realizar modificaciones a los pliegos de condiciones, mediante el uso de documentos diferentes a las adendas, es decir, avisos, respuesta a observaciones, comunicados, o cualquier otro documento expedido por la entidad pública.

Las adendas para modificar requisitos de participación en el proceso de selección, se pueden efectuar antes de la recepción de propuestas.

Por lo anterior, podemos observar que la entidad, omite dichos principios que la normatividad legal vigente nos revela, para la debida estructuración y planeación de los pliegos de condiciones, para que al momento de solicitar requisitos o condiciones, la administración sea más específica con los proponentes y no inducirlos a error, por lo tanto vale la pena aclarar que la empresa JM SECURITY ADVISORS LTDA., a folio 184, aporta la respectiva certificación de la Red de Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación en concordancia con lo indicado en el pliego de condiciones Por lo tanto, solicitamos se nos habilite técnicamente nuestra propuesta por cuanto cumple con cada una de las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones.

Con relación al numeral 2.2.3.1 Plan de Capacitación, aclaramos que JM SECURITY ADVISORS LTDA.,

CUMPLE y presenta certificación por parte de la

El proponente JM Security Advisor Ltda presenta los siguientes certificados:

- Certificaciones individuales de Atención y prevención de





Escuela de Capacitación los temas de capacitación de los vigilantes de acuerdo a los rangos indicados en los pliego de condiciones, así:

- JM SECURITY ADVISORS LTDA., a folio 266, aporta certificación por parte de la escuela de capacitación en donde señala cada una de las capacitaciones que se le realizan al personal operativo entre ellos a los vigilantes tal y como se puede observar a continuación:



En lo anterior podemos identificar, que la empresa JM SECURITY ADVISORS LTDA., en la certificación expedida por la Escuela de capacitación CEFORVIG LTDA., se evidencia que dentro de la misma, se identifican cada una de las capacitaciones y/o temas que se les realiza a los vigilantes como instrucción defensiva, táctica y de reacción y capacitación y formación en vigilancia y seguridad privada en concordancia con lo solicitado en el RANGO 1 y además dentro de la propuesta se anexo las certificaciones de las entidades competentes para la capacitación en Primeros Auxilios o prevención y atención de Desastres dictado por el Cuerpo oficial de bomberos Pues, es evidente que a folio 214 al 265, se adjuntan:

1. Certificaciones de vigilancia y seguridad privada de los vigilantes propuestos (Capacitación en seguridad

personal, dictado y certificado por una escuela de formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y

- desastres, expedida por el cuerpo de bomberos voluntarios Anapoima.
- Certificaciones individuales de instrucción defensiva, táctica y de reacción, expedida por Centro de formación en vigilancia y seguridad privada CEFORVIG.
- Certificaciones individuales de Reentrenamiento en vigilancia, expedidas por Centro de formación en vigilancia y seguridad privada CEFORVIG.
- Certificación general expedida por Centro de formación en vigilancia y seguridad privada CEFORVIG, donde se especifica que capacita en temas de vigilancia y seguridad privada, instrucción defensiva, táctica y de reacción.

Así entonces el numeral 2.2.3.1 Plan de Capacitación señala que los rangos que otorgan puntaje se deben acreditar así:

RANGO I:

- Capacitación en Seguridad Personal, dictado y certificado por una escuela de Formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia.
- Capacitación en Primeros Auxilios o prevención y atención de Desastres, dictado y certificado por una escuela de Formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia o entidad competente para ello.
- Instrucción defensiva, táctica y de reacción, dictado y certificado por una escuela de Formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Súper Intendencia de Seguridad y Vigilancia.



Seguridad Privada)

2. *Certificaciones en atención y prevención de desastres (Capacitación en primero auxilios o prevención y atención de Desastres, dictado y certificado por una escuela de formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Superintendencia de vigilancia o entidad competente para ello)*

3. *Certificaciones de capacitaciones en instrucción defensivo, táctica y de reacción (Instrucción defensiva, táctica y reacción, dictado y certificado por una escuela de Formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia) Por lo anterior, podemos ratificar que para los numeral 1 y 3, se aporta el respectivo certificado por la escuela de capacitación e incluso un certificado general asociando cada una de las capacitaciones junto con la copia de la licencia de funcionamiento vigente, y para la viñeta 2, el certificado certificado de capacitación dictado por el Cuerpo Oficial de Bomberos*

Finalmente, reiteramos que la empresa JM SECURITY ADVISORS LTDA., apor to cada uno de los soportes solicitados en el numeral 2.2.3.1, por ende invitamos a la administración se verifique nuevamente la información adjunta a nuestra propuesta en cumplimiento con el numeral 2.2.3.1 y se nos otorgue la máxima calificación de 400 puntos.

Para el Rango I, el proponente no acredita la capacitación en seguridad personal.

RANGO II:

➤ *Capacitación en Seguridad Personal, dictado y certificado por una escuela de Formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Súper Intendencia de Seguridad y Vigilancia.*

Para el Rango II, el proponente no acredita la capacitación en seguridad personal.

Así entonces, el proponente JM Security Advisor Ltda no acredita ninguno de los dos rangos, por tanto su puntaje en este sentido es cero (0).

| | |
|---|---|
| PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE | SEGURIDAD DIGITAL LTDA |
| OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES | RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA |





Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE



SEGURIDAD DIGITAL LTDA

Bogotá, D.C. 19 de abril de 2018

Señores:
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA – MEDELLÍN

Asunto: Proceso de Contratación: LP-No. 001-2018.

REF: SUBSANACIÓN

Yo, **DENICE GARZON MALPICA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **46.663.325** de Duitama (Boyacá), actuando en mi calidad de representante legal de la firma **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**, me permito presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación actualizado dentro de los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones, el cual se expresa así:

De acuerdo al informe actualizado expedido por la entidad el 19 de abril de 2014, señalan que SEGURIDAD DIGITAL LTDA, no presento certificación para el tema de capacitación en primeros auxilios o prevención y atención de desastres expedidas por la academia de capacitación, por tanto solo acredita el rango 2 conforme el rango 2 conforme al numeral 2.2.3.1 del pliego.

la entidad incurre en error al quitarle los puntos a mi representada en cuanto y tanto olvidan que de acuerdo al numeral 2.2.3.1 del pliego de condiciones se estipulaba para este punto q:

| RANGOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL | PUNTAJE |
|---|---------|
| RANGO 1: El proponente debe acreditar lo siguiente: | 400 |
| <ul style="list-style-type: none"> Capacitación en Seguridad Personal, dictado y certificado por una escuela de Formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia. Capacitación en Primeros Auxilios o prevención y atención de Desastres, dictado y certificado por una escuela de Formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia o entidad competente para ello. Instrucción defensiva, táctica y de reacción, dictado y certificado por una escuela de Formación de vigilantes y escoltas con licencia expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia. | |



CO158203



CO158201



CO158199



CERTIFICADO BAC
CO160074

*VALIDACIÓN: https://www.inec.gov.co/validacion/validacion.aspx?ID=160074

Principal Bogotá
Carrera 21 No. 85-27 Barrio El Pozo
PISO 4-03031 FÓN: 015553
e-mail: info@seguridadigital.co
www.seguridadigital.co

Agencia Turís
Calle 26 No. 923 Barrio Natorrado
TEL: 31947916
e-mail: agenciaturis@seguridadigital.co

Agencia Bolívar
Calle 18 No. 15-47 P.O. 422
CO: 31859080
e-mail: agencibolivar@seguridadigital.co

Agencia Medellín
Carrera 79 No. 38-26 Barrio Laureles
CO: 31862159
e-mail: agenciamedellin@seguridadigital.co

Luego de revisar los requisitos solicitados en el numeral 2.2.3.1 Plan de capacitación, efectivamente el certificado para capacitación en Primeros Auxilios o prevención y atención de Desastres, cumple con lo requerido, por tanto se modificará el puntaje en el Informe de evaluación.

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
NIT: 900425129-0 • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | Facebook | Twitter | culturantioquia



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE



SEGURIDAD DIGITAL LTDA

Al respecto tengo que manifestar que a folio 202 en la primera viñeta se encuentra certificado lo exigido en la viñeta No 1 del rango 1 del pliego de condiciones numeral 2.2.3.1

A folio 210 de la propuesta, se encuentra el certificado exigido en la viñeta 2, expedido por una ENTIDAD COMPETENTE PARA ELLO, según el decreto 3398 del 1985, la entidad que expide este certificado es la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

A folio 202 viñeta 2, de nuestra propuesta se encuentra totalmente certificado lo exigido en la viñeta No 3 del pliego de condiciones numeral 2.2.3.1

Por lo tanto le solicito a la entidad que se asigne el puntaje de 400 puntos establecido en el numeral 2.2.3.1 del pliego de condiciones a la empresa SEGURIDAD DIGITAL LTDA, toda vez que cumple con los requisitos allí exigidos en el rango I.

Atentamente;



DENICE GARZON MALPICA
C.C. 46.863.325
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD DIGITAL LTDA



CO158200



CO158201



CO158189



CERTIFICADO BAC
CO15800724

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>Principali Bogotá Carrera 21 No. 59-27 Bordo El Pico Piso: 6030005 Fax: 01-6030005 e-mail: info@seguridadigital.co www.seguridadigital.co</p> | <p>Agencia Tunja Calle 29 No. 9-23 Bordo Guadalupe Cra. 31-2570156 e-mail: agenciatunja@seguridadigital.co</p> | <p>Agencia Quilima Calle 16 No. 15-47 Cra. 402 Cra. 31-2530060 e-mail: agenciacuilima@seguridadigital.co</p> | <p>Agencia Medellín Carrera 75 No. 38-28 Bordo Laureles Cra. 31-255011099 e-mail: agenciamedellin@seguridadigital.co</p> |
|--|--|--|--|

Medellín, Abril 20 de 2018

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
 NIT: 900425129-0 • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61
 contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | Facebook | Twitter | culturantioquia